



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

Corrientes

ORDENANZA N° 7441 21 MAR 2024

VISTO:

- La Ley Nacional N° 26.743,
- La Ordenanza N° 6974,
- La Carta Orgánica Municipal (COM) en sus Artículos 15 y 16,
- El Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo 45 Y;

CONSIDERANDO:

Que, es preciso advertir que, la menstruación es considerado un tema tabú en la sociedad, condición a la cual se le atribuyen diversos nombres por el simple hecho de no mencionarla y aceptarla como realmente debería hacerse.

Que, la menstruación forma parte de uno de los tantos prejuicios que día a día sufren las mujeres y personas menstruantes en los diferentes ámbitos laborales, instituciones educativas y demás instituciones en los que se desenvuelven, tolerando y soportando chistes y ridiculizaciones vetustas, por lo que, muchas veces obligan a que escondan su estado menstrual y así, evitar toda exposición y objetivación.

Que, por ello, es significativo mencionar que, el Síndrome Pre-Menstrual (SPM) es un síntoma que en su gran mayoría presenta complicaciones físicas como ser: migrañas, dolor lumbar, dolor en las piernas, calambres, problemas gastrointestinales lo cual complica y limita el desarrollo de los deberes y actividades de aquellas mujeres y personas menstruantes que lo padecen.

Que, a su vez, la Endometriosis es una patología que sufren mujeres y personas menstruantes, la cual implica complicaciones antes, durante y posteriormente a la presencia del periodo menstrual, precediendo a la presencia de cólicos muy fuertes (dismenorrea), dolor crónico en el abdomen, náuseas y vómitos, estreñimiento o colitis, y a su vez, contribuye a la presencia de periodos abundantes y de larga duración.

Que, siendo posible la presencia de periodos menstruales irregulares y abundantes que muchas mujeres y personas menstruantes también pueden padecer, debido a la presencia del Fibromas Uterinos o miomas (o mejor conocidos como



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..2//

Corrientes.

ORDENANZA N°

7441

21 MAR 2024

tumores benignos), otra patología que debe ser considerada dentro de esta iniciativa debido a que también genera malestares como dolor de espalda, necesidad de orinar de forma constante y presión en la pelvis.

Que, por otro lado, el Cáncer de Cuello de Útero es el tercer tipo de tumor más diagnosticado en nuestro país, siendo el principal factor de riesgo del mismo la infección por el virus del papiloma humano (VPH) y se estima que cada año 4.500 nuevas mujeres son diagnosticadas y más de 2.300 fallecen a causa de esta enfermedad, por lo que es realmente importante realizarse los controles ginecológicos anuales para detectarlo y prevenirlo a tiempo.

Que, también, parte de estos controles anuales son de gran importancia para la detección temprana del Cáncer de Mama, siendo este el cáncer de mayor incidencia en mujeres, con una tasa de 71 casos por cada 100.000 mujeres, en el que más del 75% de las mujeres que se les detecta no tienen ningún antecedente familiar de dicha enfermedad, como así también, teniendo en cuenta que nos encontramos en el Octubre ROSA, un mes de campaña que se realiza todos los años sin excepción.

Que, en este contexto, surge la necesidad de ampliar derechos elaborando y diseñando políticas públicas que efectivicen la libertad y el empoderamiento de las mujeres y sus disidencias, garantizando espacios y oportunidades para que Agentes Municipales puedan tener acceso a controles y chequeos anuales gratuitos y así también, garantizar la Licencia Menstrual como un derecho que debe ser permitido en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (MCC).

Que, por otra parte, cabe recordar que expertos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) llamaron a la Comunidad Internacional a romper los tabúes que rodean a la menstruación para proteger salud y la discriminación de las mujeres y niña y afirmaron que: *"los estados deben tomar medidas transformadoras en cooperación con los organismos de la ONU, las organizaciones de las mujeres y sectores educativos y empresariales"*.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..3//

Corrientes,

7441

21 MAR 2024

ORDENANZA N°

Que, siendo los ejes principales de la MCC, que buscan garantizar una ciudad más sustentable, moderna, amigable y de oportunidades, con esto, podemos enfatizar en que una ciudad con igualdad de oportunidades es una ciudad con perspectiva de género.

Que, la COM en su Artículo 15 establece que *“el municipio, mediante acciones positivas afirma y reconoce los derechos de la mujer e incorpora la perspectiva de género”* y a su vez, el Artículo 16 establece *“el municipio reconoce los derechos a la diversidad sexual y a la identidad de género mediante el diseño y ejecución de políticas de inclusión y de proyección contra la discriminación”*

Que, la Ley Nacional N° 26.743, o mejor conocida como Ley de Identidad de Género, plantea en sus artículos que toda persona tiene derecho al reconocimiento de su identidad de género y a su libre desarrollo conforme a su identidad auto percibida. es decir, que no visibilizar o no aceptar que las personas trans masculinas también menstrúan, es no respetar la identidad de género auto percibida de la persona menstruante.

Que, la Ordenanza N° 6974 establece dentro de sus artículos una serie de objetivos en los que se plantean la necesidad de generar políticas públicas efectivas de salud e higiene menstrual, basadas en la equidad y respetando el género.

Que, el Estatuto del Empleado Municipal define en su Artículo 45 establece *“Se considera licencia al tiempo en que el agente no presta servicios para las causas que este Estatuto determina”*, por esta razón la presente Ordenanza pretende incorporar al Estatuto la Licencia Menstrual.

POR ELLO:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N° 7441 · 21 MAR 2024

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Licencia Menstrual”

ARTÍCULO 1º: CREA la Licencia Menstrual para las trabajadoras y personas menstruantes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ARTÍCULO 2º: INCORPORA el Inc. 4) al Artículo 46 de la ordenanza n°3641/01 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 46; Inc. 4) *“El agente tiene derecho a las siguientes licencias (...) 4º) Licencia menstrual.”*

ARTÍCULO 3º: INCORPORA el Artículo 76 a la Ordenanza N° 3641/01 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 76: *“Las trabajadoras y personas menstruantes que hubieran cumplimentado previamente con los requisitos y estudios clínico - ginecológicos exigidos por la Autoridad de Aplicación, tendrán derecho al goce de una licencia menstrual con el fin de poder tomarla, todos los meses, si así correspondiere, equivalente a 1 (un) día de licencia ”.*

ARTÍCULO 4º: QUEDARÁ a elección de la persona menstruante el día de licencia a utilizar, debiendo dar el aviso correspondiente al área a la que pertenece. El día por Licencia Menstrual por cada mes, no podrá ser acumulable en el año.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

5//

ORDENANZA N°

7441

Corrientes,

21 MAR 2024

ARTÍCULO 5°: PARA hacer uso de dicha Licencia, será obligatorio de manera previa presentar los controles clínicos/ginecológicos anuales ante Salud Ocupacional, según solicitud de estudios de base que determinará la Autoridad de Aplicación, y cuyos exámenes deberán ser adjuntados en el legajo personal a fin de dejar constancia de si padece de alguna patología relacionada a su periodo menstrual con la finalidad de atender las particularidades del caso concreto si así fuera necesario.

ARTÍCULO 6°: EN el caso de que la persona menstruante padezca alguna patología relacionada a su periodo menstrual y el profesional de la salud que le hace el seguimiento considera que la licencia debe ser por más de 1 (un) día, se tendrá en cuenta cada caso particular y se le otorgará la licencia extendida. En estos casos la persona menstruante deberá presentar en Salud Ocupacional, además de los estudios clínicos/ginecológicos anuales, un Certificado trimestral de su médico.

ARTÍCULO 7°: LOS controles médicos anuales establecidos en el Artículo anterior, podrán ser realizados en los SAPS, de manera gratuita, a través de turnos programados y con prioridad otorgada a las trabajadoras y personas menstruantes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a fin de incorporarlos a su legajo.

ARTÍCULO 8°: LA Autoridad de Aplicación en coordinación con el IFCaM (Instituto de Formación y Capacitación Municipal) trabajarán en conjunto para planificar e implementar capacitaciones a las trabajadoras y disidencias municipales acerca de la aplicación de la presente ordenanza.



DIRECCION GENERAL DE DESPACHO		
FECHA	HORA	
ENTRADA	7 MAR. 2024	8
SALEN		

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

..6//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7441

21 MAR 2024

ARTÍCULO 9º: EL uso de la Licencia Menstrual no afectará a la remuneración, presentismo y/o cualquier otro beneficio que pueda gozar la persona que lo solicite.

ARTÍCULO 10: LA Autoridad de Aplicación de esta Ordenanza será la Secretaria de Salud.

ARTÍCULO 11: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 12: REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO 13: REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VENTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VENTICUATRO.

Esc. MARTA I. RACHMANKO
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



Esc. MARCOS AMARILLA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

..7//

Corrientes,

21 MAR 2024

7441

ORDENANZA N°

VISTO: LA ORDENANZA N° 7441 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21/03/2024.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1724 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 04/04/2024.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

BB



MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gestión
Municipalidad de Corrientes

PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL

N° 4248

EFECTIVA 08-04-2024

FIRMA RESPONSABLE

MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaría de Coordinación de Gestión
Municipalidad de Corrientes